



05 JUN. 2015

ANGOL,

1020

DECRETO EXENTO N° _____ /52

VISTOS:

a) El Contrato de Arrendamiento de fecha 20 de Abril 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y la SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA NAZAL S.A., representada por don Marcelo Patricio Nazal Ananías**, entrega en arrendamiento las dependencias correspondientes al tercer piso del inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 441, a fin de ser destinado al funcionamiento de la Dirección de Salud Municipal;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUÉBESE** el Contrato de Arrendamiento de fecha 20 de Abril 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y la SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOBILIARIA NAZAL S.A., representada por don Marcelo Patricio Nazal Ananías**, entrega en arrendamiento las dependencias correspondientes al tercer piso del inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 441, a fin de ser destinado al funcionamiento de la Dirección de Salud Municipal

2. El presente convenio tendrá vigencia a contar **del 01 de Mayo 2015 hasta el 30 de Noviembre de 2016**.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OVB/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SR. MARCELO P. NAZAL ANANÍAS
- C.C. DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL
- C.C. DEPTO ADM. Y FINANZAS
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



OBEDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



MARCELO PATRICIO NAZAL ANANÍAS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

En la ciudad de Angol a veinte días del mes de abril del año 2015, comparece por una parte **SOCIEDAD DE INVERSIONES E INMOVILIARIA NAZAL S. A.**, rut: 96.599.020-8, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda 421 of. 201 representada por **MARCELO PATRICIO NAZAL ANANÍAS**, cédula nacional de identidad N° 9.562.052-3, Ingeniero Comercial, casado, con domicilio en Parque Industrial Lo Boza, comuna de Pudahuel, Santiago, en adelante "*El Arrendador*" y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.180.100-4, representada por su alcalde don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, profesor, cédula nacional de identidad N° 4.675526- K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda, N° 509 de la ciudad de Angol, en adelante "*La Arrendataria*". Los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes expresan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Por este acto e instrumento, el arrendador ya individualizado entrega en arrendamiento a la arrendataria, las dependencias correspondientes al tercer piso del inmueble de su propiedad, ubicado en calle Pedro Aguirre cerda N° 441, Angol, que rola inscrita a fojas 783, N° 647 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol del año 2011. El tercer piso del inmueble ya singularizado tiene una superficie total de 503,58 metros cuadrados .

SEGUNDO: DESTINO DE LA PROPIEDAD ARRENDADA: El inmueble singularizado en la cláusula precedente, será destinado por la arrendataria para ser usado principalmente como dependencia de la Dirección de Salud Municipal, sin perjuicio de otros destinos que no impliquen alterar la naturaleza del inmueble ni de su destino.

TERCERO: ENTREGA MATERIAL: La propiedad arrendada será entregada por el arrendador el día 1 de Mayo del

2015, para efectos del traslado de los muebles y equipos necesarios, para el funcionamiento de las dependencias municipales que se instalarán en la propiedad, y será ocupada para el destino señalado en la cláusula segunda desde el día 1 de Mayo de 2015.- **CUARTO: DE LA RENTA:** La renta de arrendamiento será la suma mensual de UF 60,7 sesenta coma siete unidades de fomento, la que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes, principiando en el mes de mayo de 2015, para estos efectos el arrendador deberá presentar la correspondiente boleta, factura o documento respectivo en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Angol.- **QUINTO: VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO:** La vigencia de este contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2016. **SEXTO: GARANTÍA:** Con el fin de garantizar y responder por los eventuales daños y desperfectos originados en el inmueble que se arrienda y que sean imputables al arrendatario o a las personas de su dependencia, este constituye, en este acto una garantía de UF 60,7.- Que de no ser usada se considerará como pago del último mes de arriendo.- **SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO:** Las partes acuerdan que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que derivan de este contrato dará derecho al término anticipado del contrato de arrendamiento.- **OCTAVO:** El arrendatario estará obligado a pagar puntualmente los gastos comunes del edificio, los que ascienden a la suma de *trescientos mil pesos aproximadamente*, de la misma manera se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable, gas y teléfono y demás que pudieren corresponderle en razón de la superficie arrendada. Asimismo se obliga a conservar la propiedad arrendada en óptimo estado de conservación, aseo, limpieza, salubridad y seguridad. De producirse desperfectos de la estructura o deficiencias de construcción, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido, y el arrendador tendrá la obligación de efectuar las reparaciones pertinentes, en el más breve plazo posible y a su exclusiva costa.- **NOVENO: MEJORAS:** El arrendador, por este acto autoriza expresamente a la arrendataria para hacer en el inmueble dado en arrendamiento, cualquier trabajo, transformación o modificación, mejoras e instalaciones que sean necesarias para adecuar la propiedad al objeto previsto en la cláusula segunda. Todas aquellas mejoras e instalaciones, que al término del contrato de arrendamiento, no puedan retirarse sin detrimiento o daño del inmueble



quedarán a beneficio del mismo, sin costo alguno para el arrendador y sin ulterior responsabilidad para el arrendatario. **DÉCIMO: ALTERACIONES ESTRUCTURALES:** Cualquier cambio o modificación estructural que se realice debe ser con autorización del arrendado. – **DÉCIMO PRIMERO: DECRETO ALCALDÍCIO:** El presente contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, trámite sin el que carecerá de efectos jurídicos.- **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERIAS:** La personería de don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** consta en el Decreto Alcaldicio N° 2386 de 06 de diciembre de 2012, el que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de don **MARCELO PATRICIO NAZAL ANANÍAS** consta en la copia de la escritura social que se adjunta. En comprobante previa lectura firman el presente contrato en tres ejemplares, quedando dos en poder del municipio de Angol y uno poder de la otra parte.-

MARCELO PATRICIO NAZAL ANANÍAS

C.N.I: 9.562.052-8

ARRENDADOR

OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS

C.N.I: N° 4.675526- K

ARRENDATARIO

29 MAY 2015

ANTONIETA MENDOZA ESCALAS
NOTARIO PÚBLICO

00.562.052-8

NOTARIO PÚBLICO
GUILLERMO GONZALEZ

NOTARIO PÚBLICO
DE SANTIAGO